

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
HUANUCO



DRE-HUANUCO

**Resolución Directoral Regional
N° 02120 -2024-GRH/DRE**

06 JUN 2024

VISTOS:

El, Registro del Documento **04843370/Expediente 02882212**, el INFORME TÉCNICO N° 029-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-SHF, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y tres (33) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Doc. 04650269/Exp. 2847172 el Lic. Rogelio Melgar Pérez, docente del IESTP Aparicio Pomares, solicita reasignación por unidad familiar según Reglamento de la Ley 30512,

Que, el Especialista en Educación Superior, de la DRE-HCO, emite el INFORME TÉCNICO N° 029-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-SHF sobre la procedencia de reasignación temporal del Lic. Rogelio Melgar Pérez, docente del IESTP Aparicio Pomares, en el marco del Informe N° 00188-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, sobre el cual detalla:

Que, mediante Oficio N° 07-IESTPAP/PELCYAP-2024 (Doc. 04650269; Exp. 02847172) el Lic. Rogelio Melgar Perez solicita reasignación por unidad familiar según reglamento de la Ley N° 30512. Al respecto, a fin dar respuesta al referido oficio, se solicitó a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA) precisiones sobre procedimiento administrativo de reasignación por unidad familiar.

Que, ante la inexistencia de norma técnica que establece los procedimientos para la reasignación de docentes comprendidos en la Ley 30512 y, en mérito a la facultad de formular consultas establecidos en el Artículo 122 del TUO de la Ley 27444, mediante Oficio N° 0976-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-SHF, se solicitó a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística las precisiones sobre procedimientos administrativos para atender solicitud de reasignación por unidad familiar. Al respecto, la referida Dirección, mediante Oficio N° 00654-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA remite el Informe N° 00188-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA.

Que, el Oficio N° 00654-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, así como el Informe N° 00188-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA fue notificado a la DRE Huánuco el día 05 de abril de 2024. Al respecto, con Proveído N° 012-2024-GR-HCO-DRE-DGA-AP (Doc. 04737434; Exp. 02882212), la Oficina de Personal remite a la Dirección de Gestión Pedagógica a fin de que formule Informe técnico sobre la procedencia de la rotación temporal teniendo en cuenta el referido Informe N° 00188.

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

Que, en mérito al Proveído N° 012-2024-GR-HCO-DRE-DGA-AP (Doc. 04737434; Exp. 02882212), es importante tener las siguientes consideraciones:



Que, artículo 122° del TUO de la Ley 27444, la DRE Huánuco ha realizado la consulta (Oficio N° 0976-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-SHF) sobre procedimiento para atender la solicitud de reasignación familiar del Lic. Rogelio Melgar Pérez. En respuesta a la referida solicitud, la DISERPTA, mediante Oficio N° 00654-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA remite el Informe N° 00188-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA que, entre otros aspectos “recomienda a la DRE Huánuco que excepcionalmente, emita la resolución de reasignación temporal dentro del año fiscal, debiendo realizar previamente el análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos, la existencia de una plaza vacante, las causales y la procedencia de la solicitud del docente conforme a lo establecido en los artículos 191° y 195° del Reglamento de la Ley N°30512”.



Que, el Artículo 91° del TUO de la Ley 27444, establece que, recibida la solicitud o la disposición de autoridad superior, según el caso, para iniciar un procedimiento, las autoridades de oficio deben asegurarse de su propia competencia para proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, el territorio, el tiempo, el grado o la cuantía.



Que, el artículo 154° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia. Al respecto, considerando la facultad de la DISERTPA para **proponer documentos normativos**, en nuestra opinión, la recomendación de realizar una reasignación excepcional dentro del año fiscal tiene carácter vinculante, por tanto, se debe proceder con la emisión de la Resolución Directoral Regional de reasignación previo al cumplimiento de requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.



Que, la Ley N° 30512, en el literal c) del Artículo 57 establece como una acción del gobierno regional la gestión de los IES públicos a través de instancias y mecanismos de gestión oportuna y eficiente. En ese marco, le corresponde a la Dirección Regional de Educación las acciones de personal como las reasignaciones, permutas, destacados, licencias, encargaturas y permisos de los docentes comprendidos en la referida Ley.

Que, entendiendo que la Dirección Regional de Educación es un órgano competente para realizar las acciones de personal, conforme a lo argumentado en el numeral 2.4 del presente informe, a continuación, se detallan la exigencia y cumplimiento de los requisitos:

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que las acciones de personal de reasignación, permuta, destaque y encargo, no proceden:

- a. Entre plazas de un IES a una EES, ni de una EEST a una EESP, ni viceversa.
- b. Cuando los docentes están comprendidos en procesos administrativos disciplinarios o estén cumpliendo sanción administrativa.
- c. Cuando se encuentren en uso de licencia sin goce de haber.
- d. Entre docentes que ocupen puestos de distintas áreas de desempeño.

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

Al respecto, es importante considerar el siguiente cuadro:

PLAZA DE ORIGEN	PLAZA DE DESTINO	OBSERVACIÓN
Tipo de institución Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Aparicio Pomares	Tipo de institución Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Naranjillo	Misma categoría: Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública
Perfil profesional: Licenciado en biología.	Perfil profesional requerido: Técnico en laboratorio clínico, biólogo, profesional técnico en laboratorio clínico.	Oficio N° 044-2024-DG-IESTPN emitido por el IESTP Naranjillo para convocar plaza vacante de contrato docente.
Programa de estudios en donde presta servicios: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.	Programa de estudios en donde existe plaza vacante: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.	Mismo programa de estudios para plaza de origen y de destino.
CÓDIGO NEXUS: 527861214511	CÓDIGO NEXUS: 527801213511	Plaza vacante en el IESTP Naranjillo: Resolución Directoral Regional N° 00024 de fecha 03 de enero de 2022.

Que, el Artículo 192° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que La reasignación puede ser autorizada por las razones de Salud, Interés personal, Unidad familiar, Racionalización y Optimización de la oferta. Asimismo, el artículo 195° del referido reglamento establece:

Numeral 195.1 “La reasignación por interés personal y por unidad familiar se realiza a petición de parte ante la DRE de destino o el Educatec, según corresponda, en coordinación con los IES y las EES. Para solicitar la reasignación por interés personal o por unidad familiar el docente debe:

- Tener como mínimo tres (03) años de nombrado en la CPD.
- Tener dos (02) años de servicios efectivos en el lugar de su último cargo.
- Haber aprobado la última Evaluación de Permanencia.

Numeral 195.2. “En el caso de la reasignación por unidad familiar, además, que el cónyuge, hijos menores de edad o padres mayores de setenta (70) años de edad o con discapacidad, domicilien en el lugar de destino. La DRE o el Educatec evalúa el informe escalafonario y la documentación presentada, y de ser el caso, puede solicitar información adicional que sustente su pedido”.

En este caso en particular, se trata de reasignación por unidad familiar, debidamente sustentada por lo siguiente:

Mínimo tres (03) años de nombrado en la CPD	El docente cuenta con 22 años de servicio en educación superior, de las cuales 6 años como docente de la Carrera Pública Docente comprendido en la Ley 30512.
Dos (02) años de servicios efectivos en el lugar de su último cargo.	El docente cuenta con 22 años de servicio en educación superior, de las cuales 6 años como docente de la Ley 30512 en el mismo IESTP.
Aprobación de la última evaluación de permanencia	No corresponde por no haberse aplicado desde la DRE/MINEDU. Modificado por DS N° 016-2021-MINEDU.
Unión Familiar	Cónyuge: Lucy Romy Ríos Vásquez (Acta de matrimonio N° 139093) Hijos: Lucas Renato Melgar Ríos y Rodrigo Salvador Melgar Ríos.

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

Respecto al impedimento a.

- La plaza de origen, ocupada en condición de nombrado por el Lic. Rogelio Melgar Pérez, corresponde al código NEXUS 527861214511 del IESTP Aparicio Pomares.
- La institución de destino corresponde a la misma categoría de Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública, el mismo que registra una plaza vacante con código NEXUS 527801213511 por término de la Carrera Pública docente por límite de edad de RICARDO TOMÁS FERROMEQUE DEXTRE, dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 00024 del año 2022.

Respecto al impedimento b.

- Según Informe escalafonario N° 00117-2024, el Lic. Rogelio Melgar Pérez no registra sanción judicial o administrativa.

Respecto al impedimento c.

- Según Informe escalafonario N° 00117-2024, el Lic. Rogelio Melgar Pérez no se encuentra con licencia sin goce de haber.

Respecto al impedimento d.

- El Lic. Rogelio Melgar Pérez es actual docente nombrado del IESTP Aparicio Pomares y presta servicios en la carrera profesional de Laboratorio clínico y anatomía patológica en mérito al título de Licenciado en Biología conforme se puede advertir en la Resolución Directoral Regional N° 02264 de fecha 03 de mayo de 2002 emitido por la Dirección Regional de Educación Huánuco. Asimismo, la plaza de destino con código NEXUS 527801213511 del IESTP Naranjillo corresponde a la carrera profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica (Oficio N° 044-2024-DG-IESTPN).

En conclusión, de acuerdo al 187 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Lic. Rogelio Melgar Pérez no tiene impedimento para reasignarse al IESTP Naranjillo.

Que, el Artículo 189° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, respecto a las Acciones de personal con docentes que ejercen puestos de gestión pedagógica establece: *“Los docentes que se encuentren ejerciendo un puesto de gestión pedagógica del IES o la EES o puestos de director general de la EESP deben renunciar previamente a los indicados puestos para hacer efectiva la acción de personal aprobada, siempre que se trate de acciones que impliquen desplazamiento a otra institución”*. Al respecto, el Lic. Rogelio Melgar Pérez es actual Coordinador de área académica (Plaza NEXUS 10EV01810870) del programa de estudios de Laboratorio clínico y anatomía patológica en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 00081, de fecha 10 de enero de 2024.

Que, el Artículo 191° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece: *“191.1. La reasignación es el desplazamiento permanente del docente de la CPD, de la plaza de la cual es titular a otra plaza vacante de la misma categoría, siempre que su perfil profesional cumpla con el requerido en la plaza de la institución de destino”*.

Domicilio del cónyuge	AA.VV. Monterrico, Mz. "I", Lt. 06, distrito de Rupa Rupa.
Centro laboral de la cónyuge	Institución Educativa N° 32508 Víctor Reyes Roca. UGEL: Leoncio Prado. Provincia: Leoncio Prado. Distrito: Luyando,

Fuente: Informe Escalafonario N° 00117-2024 y Expediente 02847172.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el artículo 195° establece:

numeral 195.1. "La reasignación por interés personal y por unidad familiar se realiza a petición de parte ante la DRE de destino o el Educatec, según corresponda, en coordinación con los IES y las EES. Para solicitar la reasignación por interés personal o por unidad familiar el docente debe":

- a. Tener como mínimo tres (03) años de nombrado en la CPD.
- b. Tener dos (02) años de servicios efectivos en el lugar de su último cargo.

Y Numeral 195.3. "En el caso de la reasignación por unidad familiar se requiere acreditar, adicionalmente, que el cónyuge, hijos menores de edad o padres mayores de setenta (70) años de edad o con discapacidad, domicilien en el lugar de destino. La DRE o el Educatec evalúa el informe escalafonario y la documentación presentada, y de ser el caso, puede solicitar información adicional que sustente su pedido."

Al respecto, esta disposición contemplada en el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se ha precisado a detalle en el numeral 2.5.4. del presente informe.

Que, considerando la recomendación realizada por el Ministerio de Educación a través del Informe N° 00188-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, y en cumplimiento de los requisitos exigidos a través del Reglamento de la Ley N° 30512, y considerando la existencia de una plaza vacante en el IESTP Naranjillo, de la misma categoría que la ocupada por el Lic. Rogelio Melgar Pérez, **REASIGNAR TEMPORALMENTE**, con vigencia a partir de la emisión de la Resolución Directoral Regional hasta el 31 de diciembre de 2024.

PLAZA DE ORIGEN	PLAZA DE DESTINO
Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Aparicio Pomares CÓDIGO NEXUS: 527861214511	Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Naranjillo, por cese de RICARDO TOMÁS FERROMEQUE DEXTRE, Resolución Directoral Regional N° 00024 de fecha 03 de enero de 2022. CÓDIGO NEXUS: 527801213511 Programa de estudios de laboratorio clínico y anatomía patológica.

Que, de conformidad a lo opinado en el Informe Técnico N° 029-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-SHF, por el Especialista de Educación Superior y dispuesto por la Dirección de Gestión Administrativa y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Ley 31638, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REASIGNAR TEMPORALMENTE, al Lic. Rogelio Melgar Pérez, al Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Naranjillo, por cese de Ricardo Tomás Ferromeque Dexte, CÓDIGO NEXUS: 527801213511, Programa de estudios de laboratorio clínico y anatomía patológica, con vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral Regional al 31 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

PLAZA DE ORIGEN

Instituto de Educación
Superior Tecnológica Pública
-Aparicio Pomares

PLAZA DE DESTINO

Instituto de Educación Superior
Tecnológica Pública –Naranjillo, por Cese de
Ricardo Tomas Ferromeque Dexte, R.D.R. N° 00024
de Fecha 03-01-2022

- CÓDIGO NEXUS: 527861214511 - CODIGO DE NEXUS: 527801213511

ARTÍCULO 2º.- DAR POR CONCLUIDO la encargatura del puesto de **COORDINADOR DE AREA ACADEMICA** del Instituto Superior Tecnológica Aparicio Pomares al Lic. **Rogelio Melgar Pérez**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, áreas de Escalafon y de planillas, al interesado don **Ricardo Tomas Ferromeque Dexte**, al Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Aparicio Pomares, al Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública – Naranjillo, y a los demás órganos correspondiente de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO